



NACIONAL



**DISPOSICIÓN 5924/2019**

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y  
TECNOLOGÍA MÉDICA (A.N.M.A.T.)**

Productos domisanitarios. Prohibición de uso y  
comercialización.

Del: 23/07/2019; Boletín Oficial 25/07/2019.

VISTO el Expediente EX-2019-58003642-APN-DVPS#ANMAT, de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por los actuados citados en el visto la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud (DVS) informa que personal del Departamento de Uso Doméstico recibió a los representantes de la firma Petriello Rubén Esteban, de acuerdo a la constancia de Acta Entrevista 1905/17, a raíz de una denuncia relativa a su producto denominado LIMPIADOR MULTIUSO, marca Multimax, elaborado y registrado por la citada empresa bajo el Trámite Interno N° 507/17.

Que las funcionarias exhibieron a los representantes de la firma muestra de la presentación de 35 ml. del producto mencionado correspondiente a la variedad: Coco Vainilla, adquirido en Supermercado Coto Cicsa, Santa Rosa 1753/65, Castelar, Provincia de Buenos Aires, Terminal: 7374-Caja: 0016, fecha 29/04/19, a fin de que procedan a realizar su reconocimiento, adjuntándose al informe copias de las facturas correspondientes.

Que asimismo se exhibieron muestras de la presentación de 150 ml variedades Lavanda y Cherry adquiridos en Supermercado DÍA Argentina S.A., CL. Zeballos, 3028, morón, P.V. N° 6311, N° de ticket 00154597, fecha 25/04/19 y Supermercado Carrefour, 294-HIPER Ituzaingó, Blas Parera, P.V.: 1510, N° de ticket 00429346, fecha 26/04/19, respectivamente, con el mismo fin, adjuntándose al informe copias de las facturas correspondientes.

Que los representantes de la firma no reconocieron las unidades exhibidas como elaboradas en el establecimiento de la firma a la que representan, declarando que no han elaborado ningún lote del producto Limpiador Multiuso, Multimax.

Que además señalan que el modo de incluir el lote en los rótulos que ellos utilizan en su establecimiento para este tipo de envases no coincide con el que aparece en las muestras exhibidas.

Que por lo expuesto la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud sugiere: a) Prohibir el uso y comercialización en todo el territorio nacional de todos los lotes de los productos domisanitarios rotulados de la siguiente manera: - LIMPIADOR MULTIUSO, marca: MULTIMAX, variedades: Cherry y Lavanda. Contenido Neto 150 ml, RNE 020045314, TI 507/17. - LIMPIADOR MULTIUSO ultraconcentrado, marca: MULTIMAX, variedad: Coco Vainilla. Contenido Neto 35ml, RNE 020045314, TI 507/17, b) Comunicar a la Autoridad Sanitaria Jurisdiccional, a sus efectos.

Que desde el punto de vista procedimental, lo actuado por la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud se enmarca dentro de las atribuciones conferidas a la ANMAT por el artículo 10° inciso q) del Decreto N° [1490/92](#).

Que respecto de la medida aconsejada, resulta competente esta Administración Nacional en virtud de las atribuciones conferidas por los incisos n) y ñ) del artículo 8° del Decreto N° 1490/92.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° [1490/92](#) y sus modificatorios.

Por ello,

El Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica dispone:

Artículo 1°.- Prohíbese el uso y comercialización en todo el territorio nacional de todos los lotes de los productos domisanitarios rotulados de la siguiente manera: - LIMPIADOR MULTIUSO, marca: MULTIMAX, variedades: Cherry y Lavanda. Contenido Neto 150 ml, RNE 020045314, TI 507/17. - LIMPIADOR MULTIUSO ultraconcentrado, marca: MULTIMAX, variedad: Coco Vainilla. Contenido Neto 35ml, RNE 020045314, TI 507/17, por los fundamentos expuestos en el considerando.

Art. 2°.- Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a la autoridad sanitaria de la Provincia de Buenos Aires, y a las demás autoridades sanitarias provinciales y a la del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria y a la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud. Cumplido, archívese.

Carlos Alberto Chiale.

